

# Boletín Oficial

de la provincia de las Baleares



SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios que se publican, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p.º de rebaja sobre el precio que se fije para su venta. PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4538

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 20 Febrero.)

Núm. 351

### Gobierno Civil.

#### Sanidad.—Circular

Entre los servicios más importantes encomendados á la administración, ninguno lo es tanto como el referente á la salud pública. Todo celo y previsión en esta materia, está bien justificado ante el peligro que pudiera ocasionar á las familias el más ligero abandono ó negligencia por parte de las autoridades, á quienes incumben velar constantemente por tan sagrados intereses.

Recientes y lamentables sucesos han venido á demostrar una vez más, la necesidad de que los Señores Alcaldes ejerzan una continuada y rigurosa vigilancia sobre las sustancias, envases y demás utensilios que se emplean para la elaboración, confección y conservación de diferentes artículos alimenticios y muy principalmente sobre la salud de los ganados y elementos fermentescibles que se emplean para la fabricación de los quesos, á fin de evitar que por la codicia, negligencia ó ignorancia de los fabricantes, se repitan esos sensibles trastornos que la administración tiene el deber de prever y corregir sin contemplación de ninguna especie.

Espero que todos los Sres. Alcaldes persuadidos de la imprescindible necesidad de atender eficazmente á tan importante servicio higiénico, adoptarán cuantas medidas y precauciones les sugiera su celo sin perjuicio de cumplir su dilación las disposiciones siguientes:

1.ª Durante la época de la fabricación de quesos se pasarán visitas domiciliarias á los predios en donde se confeccionen por el Veterinario Inspector de víveres, examinando escrupulosamente los envases, útiles y sustancias fermentescibles (cuajo) que se emplean.

2.ª Se obligará cada año, y antes de dar principio á la fabricación del queso, á todos los que se dedican al ejercicio de la expresada industria, á poner en conocimiento de los Sres. Alcaldes con la oportunidad debida, el sitio en que han de verificar las operaciones de elaboración, no consintiendo que éstas se realicen sin el previo reconocimiento de los envases y demás componentes en la fabricación, por el funcionario facultativo.

3.ª Igual conducta se observará en las borchaterías, cafés, fábricas de pastas para

sopas y demás industrias donde para la retención y confección de bebidas y comestibles se utilizan envases y máquinas de metal y se emplean sustancias colorantes.

4.ª En las localidades donde no hubiere Inspector de víveres, girará la visita el Médico municipal ó el farmacéutico titular.

5.ª Cuando se note el más mínimo descuido en la limpieza de los útiles ó se sospeche de la pureza de los ingredientes que han de formar parte de las bebidas y comestibles, los Sres. Alcaldes lo participarán á este Gobierno de provincia inmediatamente, indicando á la vez el nombre del predio, del fabricante y de los expendedores.

6.ª Los Sres. Alcaldes cumplirán así además y harán cumplir en lo que dependa de su autoridad el Reglamento relativo á casas de vacas, burras, cabras y ovejas de 8 de Agosto de 1867, mandado observar por Real orden de 31 de Diciembre de 1888,

7.ª Este BOLETIN OFICIAL se expondrá al público en los sitios de costumbre para que todos puedan enterarse de las disposiciones que contiene.

Palma 20 de Febrero de 1896.

El Gobernador,  
Belisario de la Cárcova.

NOTA.—El Reglamento que se cita se publicará en el primer Boletín.

Núm. 352

*Minas.*—D. Ramon Soler y Carrera vecino de Binisalem ha presentado una solicitud de Registro de treinta y seis pertenencias de mineral lignito situadas en el parage denominado Son Calla del término municipal de Inca, bajo el título de «La Lealtad» haciendo la siguiente designación.

Punto de partida la esquina N. O. de la casa denominada Son Mateo; desde él se medirán sucesivamente las distancias siguientes: 200 metros al N., 400 al E., 500 al S., 100 al O., 200 al S., 500 al O., 500 al N., y 200 al E.

Por tanto he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que en el término de sesenta dias á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se consideren con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 20 de Febrero de 1896.

El Gobernador,  
Belisario de la Cárcova.

Núm. 353

*Minas.*—D. Jorge Perelló y Maimó ha presentado una solicitud de registro de quince pertenencias de mineral de hierro bajo el nombre de La Esmeralda, situadas en el parage denominado el Clot del Pou del término municipal de Felanitx, haciendo la siguiente designación.

Punto de partida al eje de la noria del huerto de Francisco Manresa desde él se medirán sucesivamente y unas á continuación de otras las distancias siguientes: 100 metros al N., 100 al E., 300 al S., 500 al O., 300 al N., y 400 al E.

Por tanto he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que en el término de sesenta dias á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se consideren con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 20 de Febrero de 1896.

El Gobernador,  
Belisario de la Cárcova.

Núm. 354

*Minas.*—El día dos de Marzo próximo y sucesivos que sean necesarios, se practicarán las demarcaciones de las minas tituladas «Cuatro Socios y San Francisco» sitas en el término municipal de Sineu.

Lo que he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 31 de la ley de 4 de Marzo de 1868.

Palma 20 de Febrero de 1896.

El Gobernador,  
Belisario de la Cárcova.

Núm. 355

*Negociado de Indeterminado.*—Circular.—El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 14 del actual me comunica la Real orden siguiente:

Por la Presidencia del Consejo de Ministros se comunica á este Ministerio, con fecha tres del actual, la Real orden siguiente:

«Excmo Sr. Circulando la noticia de que trata de venderse la isla de Cabrera llave del Puerto de Palma de Mallorca, S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que por el Ministerio del digno cargo de V. E. se haga público lo que sigue: Cualesquiera que sean los derechos de que se halle asistido el que se dice propietario de los terrenos apropiados de la isla de Cabrera, nunca se extenderán tales derechos á mas que á los que en su caso posea con legítimo título y puedan ser objeto de propiedad particular, y sabido es que las playas de la isla de Cabrera, sus costas, ensenadas, calas, radas, bahías y puertos, como todos los de su especie en el territorio español, pertenecen exclusivamente al Estado, y forman parte integrante del dominio de la Nación; y como esta posee además en la isla de Cabrera algunas fortificaciones y edificios cuya pertenencia no ha traspasado jamás, conviene que todo esto se haga público para los efectos oportunos.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para general conocimiento.

Palma 22 de Febrero de 1896.

El Gobernador,  
Belisario de la Cárcova.

Núm. 356

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### Contaduría

de los fondos del presupuesto provincial

MES DE FEBRERO DEL AÑO ECONOMICO DE 1895 Á 1896.

Distribución de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y á la regla 10.ª de la Circular de la Dirección de Administración local, fecha 1.º de Junio de 1886 sobre reformas en la contabilidad.

Capitulos.	GASTOS	Pesetas.
1.º	Administración provincial.	6588'58
2.º	Servicios generales.	1341'66
3.º	Obras obligatorias.	"
4.º	Cargas.	229'08
5.º	Instrucción pública.	4509'65
6.º	Beneficencia.	"
7.º	Corrección pública.	1591'66
8.º	Imprevistos.	833'33
9.º	Nuevos establecimientos	"
10	Carreteras.	"
11	Obras diversas.	2416'66
12	Otros gastos.	2175
13	Resultas.	"
14	Ampliación.	"
15	Movimiento de fondos ó suplementos	33837'30
16	Devoluciones	"

Total. 53522'92

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de cincuenta y tres mil quinientas veinte y dos pesetas noventa y dos céntimos.

Palma 5 de Febrero de 1896.—El Contador interino, José Amengual y Mulet.

Núm. 357

### JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PUBLICA DE BALEARES  
Extracto de los acuerdos tomados en la sesión del 15 de Febrero de 1896.

Llamar por medio de anuncio en el BOLETIN OFICIAL los herederos de D.ª Dolores Roca Molines, Maestra que fué de Andraitx.

Designar los días y horas en que deben tener lugar las sesiones ordinarias durante el año actual.

Mostrar al Ayuntamiento de Selva la satisfacción con que se ha visto que haya sido aumentada la dotación de la escuela de niños de Moscarí.

Y acordar segun el dictamen presentado por la ponencia lo que procede respecto de una instancia de los Maestros de Soledad y Hostalet.

Palma 20 de Febrero de 1896.—El Gobernador presidente, Belisario de la Cárcova.—P. A. de la J.—El Secretario, Tomás Forteza.

ALCALDIA DE PALMA

Fomenio.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Andrés March, vecino de esta Ciudad pidiendo autorización para poner en marcha un motor á gas de la fuerza de dos caballos que tiene instalado en la calle de Salat número 23, destinado á dar movimiento á máquinas de carpintería, y cumpliendo con lo que respecto al particular previenen las ordenanzas municipales; se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á efectos de reclamación si á ello hubiere lugar.

Palma 19 Febrero de 1896.—El Alcalde, Jaime Salom y Vich.

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA

Debiendo proveerse por concurso la plaza de Secretario de esta Villa con el haber anual de seiscientas pesetas los que aspiren á ocuparla deberán presentar sus instancias en esta Alcaldía durante el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia.

Villafranca 19 de Febrero de 1896.—El Alcalde interino, José Bauzá.

D. Francisco Rodriguez Ladrón de Guevara, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita busca y llama al procesado José Gamundí y Pons, de sesenta y tres años de edad, hijo de Mateo y Magdalena, viudo, natural y vecino de esta ciudad, curtidor y con instrucción, cuyas señas personales son, estatura regular, color sano y moreno, cara redonda, barba poblada y negra, nariz y boca regulares, pelo negro, ojos negros y cejas al pelo, ignorándose su actual paradero, para que dentro del plazo de quince días a contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante el Juzgado á fin de notificarle el auto de conclusión de sumario de la causa que contra el mismo Gamundí y otro se instruye sobre hurto de pieles curtidas, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Así mismo ruego á todas las autoridades judiciales, civiles y militares de la Nación y encargo á los funcionarios de la policía judicial, se sirvan proceder y mandar proceder á la busca y captura y conducción al procesado José Gamundí y Pons á este Juzgado para el objeto ya indicado.

Dado en Palma á ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—Francisco Rodriguez de Guevara.—Por mandado del Sr. Juez, Juan Bestard.

En los autos terceria de preferencia interpuesta por D. José Coll y Nadal contra D. Bartolomé Martí y D. Guillermo Rosiñol, que pende por ante este Juzgado y escribanía del infrascrito, obra la providencia siguiente.—Palma nueve Diciembre de 1895.—El anterior escrito con el poder y documentos que se acompañan unase todo al expediente á que se refiere, se ha por interpuesta la demanda de terceria de preferencia, y se dá traslado de la misma á Don Bartolomé Martí y Vidal y á D. Guillermo Rosiñol y Dezcallar, emplazándoles para que dentro de nueve días improrrogables la contesten entregandoles en el acto de dicho emplazamiento las copias simples que se presentan. Lo mandó y firma D. Francisco Rodriguez Ladrón de Guevara Juez de primera instancia de esta ciudad doy fé.—Francisco Rodriguez de Guevara.—Ante mí, Antonio M.<sup>a</sup> Rosselló.

En su consecuencia y toda vez que del D. Guillermo Rosiñol se ignora su domicilio se espide el presente edicto á fin de que tenga efecto el emplazamiento mandado en Palma á trece Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—Francisco Rodriguez de Guevara.—Ante mí, Antonio M.<sup>a</sup> Rosselló.

Por el presente edicto y en virtud de providencia de ratorce del actual, se llama á las personas ignoradas que se crean con derecho á la herencia del difunto D. Luis Riera y Oliver, fallecido en esta ciudad á fin de que dentro el término de treinta días, á contar desde el de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan á reclamarlo en los autos declaración de herederos del referido difunto promovidos por su viuda D.<sup>a</sup> Concepción Bosch y Doménguez ante este dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario, advirtiéndose que D. Antonio, doña Coloma y D. Lorenzo Riera y Oliver hermanos del referido consorte han repudiado dicha herencia. Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Palma de Mallorca á catorce de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—Francisco Rodriguez de Guevara.—Ante mí, Sebastian Gazá.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos ejecutivos sigue D. Rafael Mariano Aguiló y Martí, contra D.<sup>a</sup> Catalina Font y Pastor consorte de D. Juan Riera y Caldentey, sobre pago de tres mil pesetas, intereses y costas, se embargó á ésta entre otras fincas una casa y corral número quince de la calle Principal de Villafranca la cual se halla afecta á una hipoteca impuesta en escritura otorgada en Manacor el veinte y seis de Enero de mil ochocientos setenta y siete ante el Notario D. Emilio Guasp por Francisco José Nicolau á favor de Guillermo Grau y Bauzá en seguridad de un préstamo de mil pesetas al interés del siete por ciento anual pagadero por vencido por término de tres años á contar desde la fecha de la escritura. Y con providencia dada á instancia del ejecutante queda dispuesto por este Juzgado de primera instancia que antes de proceder al avalúo de dicha finca se haga saber al repetido acreedor D. Guillermo Grau el estado de los autos al principio citado que es el de la vía de apremio pendiente del nombramiento de peritos, para que si lo estima conveniente intervenga en el avalúo y subasta de la finca expresada.

Por tanto y á fin de que sirva de notificación en forma á D. Guillermo Grau y Bauzá se publica la presente cédula, toda vez que se ignora su domicilio, en Palma a once de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—Enrique Bonet.

CÉDULA DE CITACION

En los autos embargo preventivo que se siguen ante el Juzgado de primera instancia de este partido, y Escribanía de mi cargo, por el procurador D. José María Zavalta á nombre de D. Juan Piña y Aguiló contra D. Gabriel Moragues y Cabot, vecino de esta ciudad, sobre pago de mil setecientos cincuenta pesetas, se ha mandado se cite por segunda vez á dicho D. Gabriel Moragues para que el quinto día hábil después de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á las diez de la mañana comparezca ante este Juzgado á fin de rendir la declaración acordada, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Palma trece Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—El Escribano, Juan Bestard.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE SINEU

Segundo trimestre de 1895 á 1896

Cuenta del segundo trimestre del año económico de 1895 á 1896 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows: Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior (1061'64), Ingresos en el trimestre de esta cuenta (11993'67).

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows: Cargo (18058'81), Data por pagos verificados en igual trimestre (11740'82).

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Row: Existencia en mi poder para el trimestre que sigue (1317'49).

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas (Pesetas), Operaciones realizadas en este trimestre (Pesetas), TOTAL de las operaciones hasta este trimestre (Pesetas). Rows 1-11: Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultados, Recursos legales para cubrir el déficit, Reintegros, Ampliación. Total: 7946'75, 11993'67, 19940'42.

Table with 4 columns: PAGOS, Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas (Pesetas), Operaciones realizadas en este trimestre (Pesetas), TOTAL de las operaciones hasta este trimestre (Pesetas). Rows 1-11: Gastos del Ayuntamiento, Policía de seguridad, Policía urbana y rural, Instrucción pública, Beneficencia, Obras públicas, Corrección pública, Montes, Cargas, Obras de nueva construcción, Imprevistos, Resultados, Ampliación. Total: 6882'11, 11740'82, 18622'93.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Sineu á 6 de Enero de 1896.—El Depotsiario, Andrés Amengual.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Sineu á 8 de Enero de 1896.—El Secretarió, Mateo Barceló.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde, Andrés Real.

D. Sebastián Feli y Fons, Juez municipal del Distrito de la Catedral encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia de Palma y su partido, por indisposición del propietario.

En los autos ejecución de sentencia que se siguen ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario por el Procurador D. José María Zavalta á nombre de María Tomás y Bujosa en concepto de curadora del menor José Bartolomé Magín contra D.<sup>a</sup> Catalina Zanolguera y Marcé como heredera de su hermano D. Antonio, sobre pago de pensiones de alimentos, tengo acordado sacar á pública subasta por término de veinte días las siguientes fincas, embargadas á la expresada D.<sup>a</sup> Catalina Zanolguera: 1.<sup>o</sup> Diferentes porciones de una casa sita en esta ciudad, calle de la Torre del Amor formando esquina con la de Monserrat, consistente en bodega número tres de la primera de dichas calles, compuesta

en la última señalada con el número catorce; otras dos botigas números siete y once de dicha calle Torre del Amor, enfresuelos números cinco y nueve de la propia calle y zaguan número diez y seis de la calle de Monserrat, con cuatro pisos formando todos menos el cuarto varias habitaciones, estaba marcada antes con los números veinte y dos, veinte y dos segundo, veinte y cuatro y veinte veinte y tres, veinte y tres segundo, y ocho de la manzana treinta y seis: Una porción de las que pertenecen á D.<sup>a</sup> Catalina Zanolguera de la referida casa consistente en dos botigas señaladas con los números siete y once y un entresuelo número uno de la calle Torre del Amor, y el tercer piso con desvan y terrado superior al mismo; dichas botigas ocupan una superficie de ochenta y seis metros siete decímetros cuadrados y el entresuelo cincuenta metros sesenta decímetros, y lindan por la derecha con el fondo de la calle de Curtidores, por la izquierda con botiga y entresuelo de José y Francisco Zanolguera y Picornell, por el fondo con casa de don

Juan Nicolau y herederos de Gabriel Ros y por la parte superior con entresuelos de dichos José y Francisco Zanoguera y con primer piso de Domingo Fargas. El tercer piso ocupa todo el área de la casa de superficie doscientos catorce metros setenta decímetros cuadrados y el desván y terrado treinta y siete metros doce decímetros y linda por la derecha entrando con la calle Torre del Amor, por la izquierda con casa de herederos de Gabriel Ros y otra de Juan Nicolau, por el fondo con la calle de Curtidores, por la parte inferior con habitaciones de D. Ignacio Zanoguera y José Ferrá y María Rosa Expósito y Pablo Ferrá, y por la superior, en parte, con habitación de Pablo Zanoguera y Reus, cuyo primer piso está dividido en cuatro habitaciones. La habitación del centro del segundo piso que ocupa una superficie de cuarenta y tres metros setenta decímetros, y linda por la derecha entrando con habitación de María Rosa Expósito, por la izquierda con la de D. Ignacio Zanoguera y Picornell, por el fondo con la calle de Curtidores, por el frente con dicha habitación de D. Ignacio Zanoguera y con la escalera común, por la parte superior con el tercer piso de la misma D.<sup>a</sup> Catalina y por la inferior con el primer piso de Domingo Fargas. La habitación del frente del segundo piso que mide cincuenta y un metros veinte y un decímetros cuadrados, y linda por la derecha entrando con la calle Torre del Amor, y con habitación de María Rosa Expósito, por la izquierda con propiedad de Juan Nicolau, y terradito de Pedrona Mercadal, por el fondo con la de dicha María Rosa Expósito, y con escalera común, por la parte superior con el tercer piso de la misma D.<sup>a</sup> Catalina Zanoguera y por la inferior con el primer piso de José Mercadal: Justipreciadas en conjunto en la cantidad de once mil quinientas pesetas.

2.<sup>a</sup> Otras porciones de una casa botiga, entresuelo, almacén y dos pisos, sita en esta ciudad, Plaza de Santa Fé y calle de Bala Roja, señalada la botiga y entresuelo con el número tres de dicha plaza y el almacén y pisos con los números diez y siete y diez y nueve de la calle de Bala Roja. Una porción que adquirió como heredera de su hermano D. Antonio, consistente en el almacén número diez y siete de la calle de Bala Roja, y botiga con entresuelo número tres de la Plaza de Santa Fé y el tercer piso al que se sube por la escalera número diez y nueve de dicha calle, común al mismo y a los pisos entregados a D. Ignacio Zanoguera y a su hijo D. José Zanoguera y Picornell, a cuyo piso vá anejo un cuarto de los tres existentes en el terrado, común, también a los tres pisos, que es el de la izquierda entrando en ellos; el almacén mide setenta y cinco metros cuadrados, la botiga treinta y seis y el entresuelo interior de la misma veinte y nueve metros ochenta decímetros, y el tercer piso cuarenta y ocho metros doce decímetros sin contar de la caja la escalera común, linda entrando por la plaza de Santa Fé a la derecha y espalda con propiedad de D. Andrés Ramonell, por la izquierda con la calle de Bala Roja y además la botiga con entresuelo número tres, linda por la parte inferior y por la superior con dicha propiedad de Ramonell. Y otra porción adquirida por compra a don Ignacio Zanoguera que consiste en el segundo piso con su pequeño cuarto, que es el del centro de los tres que hay en el terrado, linda por la derecha entrando y fondo, con casa de D. Andrés Ramonell, por la izquierda y frente con la calle de Bala Roja, por la parte superior con el tercer piso construido sobre el segundo de la misma D.<sup>a</sup> Catalina Zanoguera y por la inferior con el piso principal propio de José Zanoguera y Picornell: Justipreciadas en la cantidad de cinco mil pesetas.

3.<sup>a</sup> Parte determinada de una casa sita en esta ciudad, calle de Berard números cinco y siete, antes treinta y seis y treinta y siete de la manzana treinta y siete, que consiste en la planta baja, entresuelo, piso principal, sin segundo, desván y terrado en la parte superior. La planta baja cons-

ta de un zaguán de entrada a la habitación principal número cinco y otro número siete que da entrada a la fábrica de teñería y otras habitaciones y cuatro departamentos destinados a almacén, ocupa toda una superficie de quinientos catorce metros cuadrados y el entresuelo mide trescientos ochenta y tres metros setenta y siete decímetros; el piso principal con el terrado a su nivel mide cuatrocientos tres metros cuadrados, linda por la derecha entrando en planta baja con propiedad de D. Antonio Ferrer de la Cuesta, en los entresuelos con el de Margarita Mercant el piso principal y segundo ó desván con parte de la misma finca entregada a Pablo Mercadal y con la dicha propiedad de Ferrer de la Cuesta, por la izquierda con propiedad de herederos de Margarita Mercant y por el fondo con la Muralla: Justipreciada en la cantidad de veinte y seis mil pesetas.

4.<sup>a</sup> Parte de la finca que consiste en planta baja número diez y seis de la calle de la Puerta del Mar, con fábrica de teñería, entresuelo, piso principal, y parte de terrado superior, la planta baja, entresuelo y piso, ocupa una superficie de sesenta y seis metros diez decímetros cuadrados incluso la escalera y la parte de terrado en que hay dos cuartos, con inclusión de dicha escalera, cuarenta y cuatro metros cuarenta y seis decímetros, linda por la derecha entrando con la calle de Monserrat y con casa de D. Andrés Ramonell, por la izquierda con la calle Puerta del Mar, por el fondo con casa de D. Simón Ramonell y por la parte superior con el segundo piso de herederos de Miguel Mercadal, y el terrado linda por la derecha con parte de dichos herederos de Mercadal, por la izquierda, con casa de Juan Ramonell y por el fondo con la de Andrés Ramonell. La íntegra finca consistente en una casa teñería, planta baja, entresuelo y dos pisos, señalada con el número sesenta y cuatro de la calle de Monserrat y diez y seis de la Puerta del Mar, antes treinta y dos, treinta y tres y treinta y cuatro de la manzana cincuenta y cinco: Justipreciada en la suma de ocho mil pesetas.

5.<sup>a</sup> Una casa algorfa de cuatro pisos, radicada en esta misma ciudad calle de la Puerta del Mar, señalada con el número trece, antes treinta de la manzana treinta; no puede expresarse su cabida, y linda por la derecha entrando con casa de don Martín Barceló, por la izquierda con otra de herederos de Matías Sabater y con el segundo piso de Teresa Esbarranch y por la espalda con dicha casa de Martín Barceló y con botiga de Bartolomé Pons con la que confina también por la parte superior; justipreciada en la cantidad de cinco mil pesetas.

6.<sup>a</sup> Otra casa botiga y entresuelos sita en esta repetida ciudad y calle de Monserrat y de la Puerta del Mar marcada con los números ocho y treinta y tres, antes ocho y nueve de la manzana veinte y nueve, no puede precisarse su cabida y linda por la derecha entrando con la calle de la Puerta del Mar, por la izquierda, espalda y parte superior con casas de D. Gerónimo Tomás y otros hermanos; justipreciada en la suma de dos mil novecientas pesetas.

7.<sup>a</sup> Otra casa entresuelo, sita también en esta ciudad calle del Socorro número cuatro, antes setenta y nueve de la manzana diez y siete; ocupa una superficie de diez y ocho metros cuadrados, y linda por la derecha entrando con botiga de D.<sup>a</sup> Catalina Zanoguera, por la izquierda con otra de Francisco Martorell, por la espalda con casa de herederos de Miguel Palmer y por la parte superior con la de Juan Vicente; justipreciada en la cantidad de seiscientos cincuenta pesetas.

8.<sup>a</sup> Otra casa botiga señalada con el número dos de la referida calle del Socorro, antes ochenta de la manzana diez y siete y linda por la derecha entrando con la plaza del Temple, por la izquierda con la casa de Rafael Verd, y con entresuelos número cuatro de la misma D.<sup>a</sup> Catalina Zanoguera, por el fondo con otra de herederos de D. José Rotger; justipreciada en

la cantidad de setecientos cincuenta pesetas.

9.<sup>a</sup> Otra casa botiga con entresuelos, sita en esta misma ciudad, calle de Curtidores antes de la Calatrava, señalada con los números diez y ocho el entresuelo y veinte la botiga; linda por la derecha entrando, por la espalda y por la izquierda, con casa de D. Andrés Ramonell y por el techo con la de D. Gabriel y D. Luis Castellá; justipreciada en la cantidad de seiscientos cincuenta pesetas.

10. Porción de otra finca que consiste en un entresuelo, primer y tercer piso, de la casa señalada con el número diez de la calle de la Calatrava de esta ciudad; el entresuelo cuya área es de cincuenta y siete metros, linda por la derecha entrando con otro de Juan Amengual, antes de Ignacio Zanoguera, por la izquierda con pasillo de la escalera común y con otros pisos que fueron de Andrés Campomar y por la espalda con descubierto de la fabrica de José Rubert, el primer piso cuya extensión no consta, linda por la derecha con la calle de la Calatrava, con la que forma esquina, por la izquierda con huerto de D. Luis Castellá, por la espalda con piso de D. Gabriel Villalonga y con descubierto de la referida fabrica; y el piso tercer que ocupa una superficie de sesenta y nueve metros, linda por la derecha entrando con casa de D. Andrés Ramonell por la izquierda con huerto de D. Luis Castellá y por la espalda con descubierto de la referida fabrica: justipreciada en la cantidad de cinco mil trescientas pesetas.

11. Otra casa situada en el término de esta ciudad y punto el Portichol, edificada en una porción de tierra procedente del Rafal Son Flexas, mide una superficie de siete metros ochenta centímetros de largo por seis metros de ancho, y linda al Norte con tierra de Son Flexas de D. Tomás Aguiló y otro, al Sur con la orilla del mar, al Oeste con casa de Jaime Terrasa y al Este con otra de Miguel Rosselló; justipreciada en la suma de mil doscientas cincuenta pesetas.

12. Otra casa planta baja, situada en este término y parage Moli des Quernatxe linda por Este con la orilla del mar, por Oeste con camino, por Norte con casa de María Alegre y Berga, y por Sur con las de Isabel Mulet y Antonia Sureda; justipreciada en la cantidad de mil cuatrocientas pesetas.

Quedando señalado para el remate el día diez y siete de Marzo próximo a las once de la mañana ante el presente Juzgado, baja las siguientes condiciones.

1.<sup>a</sup> Que todo postor, para tomar parte en la subasta deberá depositar en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio de la finca ó fincas objeto de su interese sin cuyo requisito no serán admitidos, sirviendo en pago a cuenta al en que fuese adjudicado, devolviéndose a los demás, ni se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

2.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad de las descritas fincas estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta y con ellos deberán conformarse los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

3.<sup>a</sup> Que los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso, y demás inherente a la venta serán de cargo del comprador.

Debiendo hacer presente que el gravamen a que están afectas las expresadas fincas por capital é intereses concernientes al legado de veinte mil pesetas que D. Antonio Zanoguera y Marcé dispuso en su testamento a favor del expresado menor José Bartolomé Magin, se ha acordado que dicho gravamen quede exclusivamente impuesto sobre la casa calle de Borad números cinco y siete, antes treinta y seis y treinta y siete detallada en tercer lugar, lo que se hace constar para conocimiento de los licitadores.

Palma diez y siete Febrero de de mil ochocientos noventa y seis.—Sebastián Feliu.—Ante mí, Juan Bestard.

DEPOSITARIO DE FONDOS Núm. 367

Por esto tercer edicto y en virtud de providencia de esta fecha se saca a pública subasta, por término de veinte días, sin sujeción a tipo, la mitad indivisa expectante a Miguel Rosselló de la pieza de tierra arbolado, en el distrito de la villa de Alaró y lugar llamado Son Fuster, de extensión de dos cuartos setenta destres, poco más ó menos, equivalentes a cuarenta y siete áreas, noventa y cuatro centiáreas, 6049 diez milésimas, lindante al Norte con tierras de Francisco Amengual, por Sur con camino de establecedores, por Este con las de Jaime Rosselló y por Oeste con torrente denominado de Sollerich; justipreciada en dos mil quinientas pesetas.

Dicha venta se verifica para con su producto satisfacer el capital de trescientas sesenta pesetas cuarenta céntimos, sus intereses vencidos y no satisfechos y los que en lo sucesivo vengán desde veintiseis de Septiembre de mil ochocientos ochenta a razón del seis por ciento anual y las costas causadas y causar hasta el efectivo pago que tienen reclamado los consortes Juan Miguel Expósito y María Rullán y Joy en autos ejecutivos siguen contra Miguel Rosselló y Homar, quedando señalado para que tenga lugar la subasta el diez y ocho de Marzo próximo a las doce de la mañana en los extrados de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones: que para tomar parte en la referida subasta tendrán los licitadores que depositar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio que será devuelto a sus respectivos dueños acto continuo del remate excepto a aquel a quien sea adjudicado que se le retendrá en depósito en garantía del cumplimiento de su obligación sirviéndole de pago a cuenta del total importe; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; y que los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso y demás que se ocasionen hasta la inscripción a nombre del comprador serán de cargo de éste.

Palma de Mallorca a diez y nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—Sebastián Feliu.—Ante mí, Sebastián Gazá.

Núm. 368

D. Joaquin Moreno y Esparza, Juez de primera instancia de Manacor y su partido.

Por el presente edicto se saca a pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo por término de veinte días la finca que se describirá, por quedar así ordenado en providencia de esta fecha en las diligencias sobre pago de costas dimanantes de la causa sobre hurto que se siguió contra Gabriel Roig y Nicolau.

La finca de cuya subasta se trata consiste en una casa y corral sita en el casco de la villa de Porreras, calle Mayor número 79, linda por la derecha entrando con casa y corral de Antonio Mora, por izquierda con la de Miguel Oliver y por fondo con corral de Pedro Garau, faé justipreciada en mil pesetas.

Cuya finca pertenece a dicho Gabriel Roig por permuta que hizo con Catalina Gornals y queda señalado para el remate el día trece de Marzo próximo venidero a las diez de su mañana en los extrados de este Juzgado, y a fin de hacer pago con su producto de las responsabilidades a que viene condenado dicho Roig en la mencionada causa.

Las condiciones bajo las cuales se verifica esta subasta son las siguientes:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en dicha subasta deberá todo licitador depositar en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio que sirvió de tipo para la segunda subasta.

2.<sup>a</sup> Los gastos de subasta, remate y escritura de traspaso serán de cargo del comprador.

3.<sup>a</sup> El comprador deberá conformarse con los títulos de pertenencia que obran en la Escribanía y que estarán de mani-

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE VILLA-CARLOS

Segundo trimestre de 1895 á 1896

Cuenta del segundo trimestre del año económico de 1894 á 1895 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		1687'14
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		6891'82
Cargo.		8578'96
Data por pagos verificados en igual trimestre.		6172'38
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		2406'58

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios.	»	»	»
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	118'98	425'72	544'70
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	1261'37	1716'88	2978'25
8 Resultas.	2848'47	»	2848'47
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	2162'88	2162'87	4325'75
10 Reintegros.	»	»	»
11 Ampliación.	»	2586'35	2586'35
Cargo.	6391'70	6891'82	13283'52

PAGOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Gastos del Ayuntamiento.	716'55	1137'62	1854'17
2 Policía de seguridad.	»	»	»
3 Policía urbana y rural.	378'19	870'71	1248'90
4 Instrucción pública.	39'94	706'69	746'63
5 Beneficencia.	290'77	853'68	1144'45
6 Obras públicas.	822'98	128'82	951'80
7 Corrección pública.	76'11	76'10	152'21
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	1126'41	»	1126'41
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	53'75	263'75	317'50
12 Resultas.	»	»	»
13 Ampliación.	1199'86	2135'01	3334'87
Data.	4704'56	6172'38	10876'94

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Villa-Carlos á 31 de Diciembre de 1895.—El Depositario, Juan F. Fiol

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de nuestro cargo.

En Villa-Carlos á 31 de Diciembre de 1895.—El Secretario, Juan N. Quevedo.—V.º B.º.—El Alcalde, Casimiro de Cossio.

fiesto á los licitadores sin que tengan derecho á exigir otros.

Dado en Manacor á tres Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—Joaquin Moreno.—P. S. M.—Bartolomé Sureda.

Núm. 370

D. Juan Sancho y Lliteras, Juez municipal Letrado de la villa de Artá, partido judicial de Manacor, provincia de las Baleares.

Por este primer edicto, se convoca á Miguel Lliteras y Terrasa, á quien puede perjudicar la inscripción de posesión en el Registro de la Propiedad del partido de Manacor de una pieza de tierra llamada Las Torres ó Torretas y también La Talayeta, de extensión de sesenta y tres áreas, noventa y ocho centiáreas, lindante por Norte con torrente, por Sur con tierra de D. Miguel Guiscafré, por Este con la de Bartolomé Guiscafré y por Oeste con la de

Antonio Esteva Amorós, que mediante expediente posesorio seguido ante este Juzgado municipal á instancia de Antonia Oliver y Tomás, se solicita á favor de su difunto marido Antonio Lliteras y Terrasa, para que dentro el término de 180 días que empezarán á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, comparezca si quisiere en dicho expediente á alegar su derecho.

Artº 20 de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—Juan Sancho y Lliteras.—Ante mí, Juan Sard, Sric.

Núm. 371

El Comisario de Guerra, Interventor de la Factoria de Utensilios de esta plaza.

Hace saber: Que debiendo procederse á la venta del trazo y demás aprovechamientos resultantes del troceo y desbarate de ropas y efectos dadas de bajo por inútiles en dicha Factoria se convoca por el pre-

sente anuncio á una subasta verbal que se celebrará el día 5 de Marzo próximo á las once de su mañana en esta Comisaría de Guerra sita en la calle del Socorro de esta Ciudad bajo los precios límites que á continuación se detallan.

- 18'000 kilogramos de trazo de hilo á 0'30 pesets el kilogramo.
- 48'000 id. id. de algodón á 0'20 id. id.
- 93'500 id. id. de lana á 0'10 id. id.
- 27'500 id. id. de lona á 0'20 id. id.
- 1'600 id. id. de latón á 0'22 id. id.
- 7'500 id. id. de hierro á 0'03 id. id.
- 110'000 id. id. de madera á 0'02 id. id.

El autor de la mejor proposición aceptada satisfará en el acto su importe en metálico y habrá de retirar de los almacenes de la Factoria los expresados efectos en el plazo máximo de tres días contados desde el en que se le notifique la aprobación de su oferta.

Palma 20 Febrero de 1896.—Juan Ribas.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE MAHÓN

Necesitando adquirirse para servicio de esta Factoria los artículos de inmediato consumo que á continuación se expresan y que reunan las condiciones reglamentarias, se anuncia al público, para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, que el día 11 de Marzo á las once de la mañana se admitirán proposiciones en esta Administración, en la inteligencia que los artículos que se comprenden deben ser libres de todo gasto y conducidos al pié de almacenes.

Mahón 13 de Febrero de 1896.—El Administrador, Miguel Carreras.—V.º B.º.—El Comisario de Guerra Interventor, Juan Van Walhré.

Artículos que se citan  
Harina flor, leña y sal.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE DEYA

Segundo trimestre de 1895 á 1896.

Cuenta del segundo trimestre del año económico de 1895 á 1896 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		889'66
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		3444'89
Cargo.		4334'55
Data por pagos verificados en igual trimestre.		2657'78
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		1676'77

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios.	»	»	»
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	»	»	»
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	200'00	200'00
8 Ampliación.	»	2033'34	2033'34
9 Resultas.	1169'04	»	1169'04
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	600'00	1211'55	1811'55
11 Reintegros.	»	»	»
Cargo.	1769'04	3444'89	5213'93

PAGOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Gastos del Ayuntamiento.	»	564'58	564'58
2 Policía de seguridad.	»	»	»
3 Policía urbana y rural.	»	»	»
4 Instrucción pública.	22'81	191'35	214'16
5 Beneficencia.	»	»	»
6 Obras públicas.	»	»	»
7 Corrección pública.	»	93'81	93'81
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	268'20	268'20	536'40
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	»	45'00	45'00
12 Ampliación.	588'37	1494'84	2083'21
13 Resultas.	»	»	»
Data.	879'38	2657'78	3537'16

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Deyá á 4 de Enero de 1896.—El Depositario, Bartolomé Ripoll.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Deyá á 6 de Enero de 1896.—El Regidor Interventor, Juan Ripoll.—El Secretario, Miguel Ripoll.—B.º—V.º—El Alcalde, Francisco Vives.